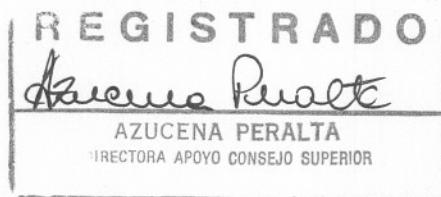




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 808, anexo I, Artículo 4º, por el cual se establece que “Dado que las asignaturas electivas forman parte del plan de estudios de cada carrera”, las Unidades Académicas deben comunicar a la Dirección General de Asuntos Académicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la mencionada ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que para el control de los certificados analíticos es importante que la mencionada Dirección General de Asuntos Académicos, cuente con los datos relacionados con las asignaturas electivas, en especial los requisitos académicos para cursar y rendir.

Que la Ordenanza N° 808, Anexo I, Artículo 2º, otorga a las unidades Académicas el derecho de disponer la organización de las materias electivas mediante Resolución del Consejo Académico y las mismas elevadas a Rectorado para su conocimiento.

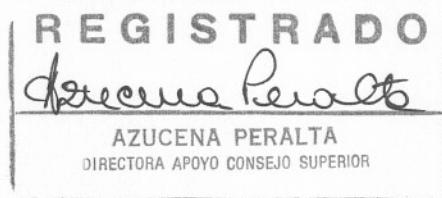
Que se han detectado irregularidades, como por ejemplo el dictado de asignaturas electivas en años anteriores a la implementación de las mismas, mediante Resolución del Consejo Académico para luego ser elevadas al Rectorado para su debido conocimiento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar validez convalidando hasta la fecha de la presente, todas las resoluciones de los Consejos Académicos omitidas en su momento referente al regimen de cursado y aprobación de las Asignaturas Electivas de los Diseños Curriculares.

ARTICULO 2º.- Reiterar la obligación establecida por la Ordenanza Nº 888, Anexo I, Artículo 4º, de comunicar a la Dirección General de Asuntos Académicos en tiempo y forma todas las Electivas a dictarse, con sus lineamientos.

ARTICULO 3º.- Establecer que las Resoluciones que dictan los Consejos Académicos sobre las asignaturas Electivas exigidas por la mencionada Ordenanza, Anexo I, Artículo 3º, no podrán tener efecto retroactivo al año en que se dicte.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 318/03.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento